



*H. Cámara de Diputados  
Entre Ríos*

**PROYECTO DE LEY**  
**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS**  
**SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**MODIFICACION DE LA LEY N° 2988**

ARTÍCULO 1º.- Modificase el Capítulo I artículo 2 en sus incisos 1º y 2º “son Electores de la provincia” y el Capítulo II artículo 8 Derechos y “Obligaciones de los Electores”, de la Ley N° 2988 del Código Electoral Provincial, , los que quedaran redactados de la siguiente forma:

**CAPITULO I**

“ARTÍCULO 2º.- Son electores de la Provincia:

1º. Los ciudadanos argentinos desde la edad de 16 años cumplidos que estén inscriptos en el padrón electoral de la Nación por el que se celebrarán las elecciones provinciales.

2º. Los ciudadanos argentinos desde la edad de 16 años cumplidos que estén inscriptos en el padrón previsto por el Art. 26 de la presente ley.

**CAPITULO II**

Art. 3º - Todo elector tiene la obligación de votar en cuantas elecciones provinciales fueran convocadas en su Departamento o Distrito.

Quedan exentos de esta obligación:

1º - Los electores mayores de 70 años.

2º- Los electores entre 16 y 17 años.

3º - Los jueces, sus auxiliares y todos los funcionarios públicos que por disposición de esta ley deban asistir a sus oficinas y tenerlas abiertas durante las horas de la elección.

Art. 4º - De forma.

**ANTONIO A. ALIZEGUI**  
**AUTOR**



*H. Cámara de Diputados  
Entre Ríos*

## **FUNDAMENTOS**

### Honorable Cámara

La presente iniciativa promueve obtener una mayor participación política. En el momento histórico que nos toca vivir, vemos como del compromiso de nuestros jóvenes la teoría sobre la muerte de las ideologías ha fracasado. Y ha sido la propia juventud la que se ha involucrado en el quehacer nacional, la idea es ampliar derechos fundamentales como lo es el de sufragar eligiendo a quienes pretendemos que nos dirijan.

Tomando como ejemplo nuestra Carta Magna, podemos ver como el Constituyente impone el deber del voto obligatorio, secreto y universal. Pero no restringe otros derechos, como la posibilidad del ejercicio y de otorgarlo en forma voluntaria. La Constitución habla de mayoría de edad pero a su vez no prohíbe ampliar esos derechos a los menores.

La Argentina vive una democracia intensa y en nuestra provincia se puede dar cuenta acabada de ello, además, se deben abrir más canales de participación. Ante la descripción señalada es muy interesante que se pueda ampliar la base de participación electoral a jóvenes, al permitirles votar, tienen que opinar y decidir y hacerse responsables sobre su propio futuro ya que la democracia es eso, es elegir, participar.

En nuestro país desde 2003 vivimos en una democracia con más participación, con más intensidad en cuanto a los debates que se van dando, como ha ocurrido ya en otros países.

Podemos ver en todos los ámbitos hay más que sobradas razones de que hoy, nuestros jóvenes maduran más rápido de lo que se maduraba 70 u 80 años atrás. Y a modo de ejemplo se puede decir que, nuestros padres alcanzaban la mayoría de edad a los 22, nosotros, a los 21, y nuestros hijos, a los 18.

También creer o sostener a esta altura de los acontecimientos, que por permitirles votar a los jóvenes de 16 años, los vamos a poder manipular o



*H. Cámara de Diputados  
Entre Ríos*

arriar de las narices, eso es simplemente subestimarlos. Habrá algunos que querrán sufragar y otros más o menos que no les interesara. Pero seguro estoy, que los que elijan ejercer sus derechos cívicos, no permitirán ser objetos de maniobras o manoseos por parte de los punteros o dirigentes políticos de turno. El pensar en esa manipulación es no conocer a nuestra juventud y subestimarla. Hoy día se puede ver en cualquier acto de cualquier partido político como los jóvenes son invitados, y estos, acuden gustosos a participar en las campañas, en sus locales partidarios, en las mesas de propuestas que se instalan en las calles, en los centros de estudiantes de los claustros educativos. Por lo que no sería comprensible que no les permitamos ejercer en forma voluntaria sus derechos.

También vemos como otras provincias de la Argentina ya se han consagrado estos derechos, como sucedió recientemente en San Juan, en Córdoba desde 1999, Misiones, Corrientes, Buenos Aires van en el mismo sentido. Y a nivel Nacional el Senado y la Cámara de Diputados, se encuentran próximos a tratar diferentes Proyectos de Ley.

Recordando que en la República Federativa de Brasil el voto a los 16 años existe desde 1988

Por todo lo expuesto, se somete a la consideración de la Legislatura de la Provincia de Entre Ríos el presente Proyecto de Ley.

**Antonio Alizegui**